



C I R C U L A R No. 35

Xalapa-Enríquez, Ver., 09 de diciembre de 2022

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en Sesión Extraordinaria celebrada el seis de diciembre del año en curso, determinó lo siguiente: -----

“...**QUINTO.-** Acto seguido, se da cuenta con la propuesta de acuerdo de autorización del cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz, de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

-----I. Que en términos de los artículos 62, de la Constitución Política del Estado, 103 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene competencia para conducir la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.-----

-----II. Conforme a los numerales 62, de la Constitución Política del Estado; 38, 95 y 103, fracciones I, VI y XLI, 104 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; el Consejo de la Judicatura tiene la facultad para autorizar el cambio de domicilio de los órganos jurisdiccionales de la Entidad.-----

-----III. Toda vez que, para el desarrollo de la actividad jurisdiccional y administrativa, se requiere de inmuebles que cuenten con espacios adecuados para la debida impartición de justicia y en condiciones óptimas para el buen funcionamiento que permita brindar un servicio jurisdiccional de calidad y respeto a la dignidad de los justiciables y servidores públicos, este órgano de administración, vigilancia y disciplina, considera procedente el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz, el cual se encuentra actualmente ubicado en avenida Hidalgo sin número, colonia Centro, Código Postal 92600, Huayacocotla, Veracruz; mismo que fue propuesto por la Magistrada Presidenta, con el Visto Bueno de la Directora General de Administración, como se advierte de la cédula 021/2022 de diecisiete de noviembre del cursante, de la cual se desprende la necesidad de cambiar el domicilio de dicho juzgado, atendiendo al oficio 456, signado por la Juez de Control adscrita al citado órgano jurisdiccional, mediante el cual informa lo señalado por el arrendador respecto a que no renovará el



contrato para el ejercicio fiscal 2023; asimismo, dicha juzgadora presenta la propuesta para autorización de cambio de domicilio, al ubicado en la calle Juárez número 16, colonia Centro, Código Postal 92600, Huayacocotla, Veracruz, con un importe de renta de \$6,000.00 (seis mil pesos 00/100 M.N.), más IVA .- - - - -

----IV. Que mediante oficio SRF/0466/2022, signado por la Subdirectora de Recursos Financieros de la Dirección General de Administración, fue informado que existe disponibilidad presupuestal para el pago de la renta señalado en el considerando que antecede.- - - - -

----V. Bajo ese contexto, con base en la facultad conferida por los preceptos invocados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, dicta el siguiente:

ACUERDO:

----PRIMERO. Con fundamento en el artículo 62, de la Constitución Política del Estado y 103, fracciones I, VI y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado; los integrantes del Consejo de la Judicatura, **autorizan el cambio de domicilio del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral del Distrito Judicial de Huayacocotla, Veracruz**, el cual se encuentra actualmente ubicado en avenida Hidalgo sin número, colonia Centro, Código Postal 92600, Huayacocotla, Veracruz; **a su nueva ubicación localizada en la calle Juárez número 16, colonia Centro, Código Postal 92600, Huayacocotla, Veracruz.- -**

----SEGUNDO. En consecuencia, para el traslado de los recursos, tecnológicos, expedientes, objetos y todos los bienes que se encuentran en el citado órgano jurisdiccional, las titulares de éste **deberán coordinarse con la Subdirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración**, para que dicho traslado se lleve a cabo antes del treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; empezando a despachar la guardia correspondiente el uno de enero de dos mil veintitrés, en las nuevas instalaciones, atendiendo que se trata de un juzgado de materia penal; y **a partir del día cuatro de enero de la citada anualidad, en el horario oficial.**- - - - -

----TERCERO. Atento a lo anterior, al tratarse de un asunto de interés general, publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado, y en el periódico de mayor circulación que corresponda, por el término de tres días consecutivos.- - - - -

----CUARTO. Hágase del conocimiento a la Dirección General de Administración, para los efectos a que haya lugar.- - - - -



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE VERACRUZ

-----**QUINTO.** Comuníquese esta determinación a los poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados Visitadores, Jueces de Primera Instancia Civiles y Penales, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Especializados para Adolescentes, Oral Mercantil, Laborales, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso CÚMPLASE. - - -

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107, fracciones I, III, VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO

LIC. VÍCTOR LUIS PRIEGO LÓPEZ

CONSEJO DE LA JUDICATURA